



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente No. 2015-0240-TRA-PI**

**Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “VIMIFOS VITAL PREMIERE CIENCIA & NATURALEZA EN NUTRICIÓN (DISEÑO)”**

**VIMIFOS S.A. DE C.V., Apelante**

**Registro de Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2014-10209)**

**Marcas y otros signos distintivos**

## ***VOTO No. 895-2015***

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las once horas con cuarenta minutos del diez de noviembre de dos mil quince.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Luis Pal Hegedüs**, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-0558-0219, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **VIMIFOS S.A. DE C.V.**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de México, domiciliada en Calle 4 No. 10500, Col. Parque Industrial El Salto, CP 45680 en El Salto, Jalisco, México, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las doce horas con veinticinco minutos y cincuenta segundos del dieciocho de febrero del dos mil quince.

## **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 21 de noviembre de 2014, el Licenciado **Luis Pal Hegedüs**, de calidades y en su condición antes citadas, solicitó la inscripción de la marca de fábrica y comercio “**VIMIFOS VITAL PREMIERE CIENCIA & NATURALEZA EN NUTRICIÓN (DISEÑO)**”, para proteger y



distinguir: “*alimentos para animales, especialmente ganado porcino*”, en la clase 31 de la nomenclatura internacional.

**SEGUNDO.** Que mediante resolución dictada a las 09:46:41 horas del 26 de noviembre de 2014, el Registro de la Propiedad Industrial le objetó a la referida solicitud marcaria, que existe inscrita la marca de fábrica “**VITAL SUPERGUAU (DISEÑO)**”, en la clase 31 de la nomenclatura internacional, bajo el registro número **151942**, propiedad de la empresa **FINCA, S.A.**

**TERCERO.** Que mediante resolución dictada a las doce horas con veinticinco minutos y cincuenta segundos del dieciocho de febrero de dos mil quince, el Registro de la Propiedad Industrial dispuso, en lo conducente, lo siguiente: “[...] **POR TANTO** *Con base en las razones expuestas [...] SE RESUELVE: Rechazar la inscripción de la solicitud presentada. [...]*”.

**CUARTO.** Que inconforme con lo resuelto, mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el dos de marzo de dos mil quince, el Licenciado **Luis Pal Hegedüs**, en representación de la empresa **VIMIFOS S.A. DE C.V.**, interpuso recurso de apelación contra la resolución referida, y una vez otorgada la audiencia de reglamento por este Tribunal, expresó agravios.

**QUINTO.** Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, la nulidad o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal, toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado, del 12 de julio del 2015 al 1º setiembre del 2015.



**Redacta el Juez Villavicencio Cedeño, y;**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS.** Este Tribunal tiene como hechos con tal carácter los siguientes:

1.- Que en el Registro de la Propiedad Industrial se encuentra caduca la marca de fábrica “superguau VITAL (DISEÑO)”, que fuera inscrita bajo el número de registro 151942, el día 20 de abril de 2005, encontrándose vigente hasta el día 20 de abril de 2015, y caduca desde el día 20 de octubre de 2015, para proteger y distinguir productos en la clase 31 de la nomenclatura internacional, propiedad de la empresa **FINCA, S.A.** (ver folios 49 y 50)

**SEGUNDO. SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS.** Considera este Tribunal que no hay hechos de interés para la resolución de este asunto que tengan el carácter de no probados.

**TERCERO. SOBRE LA FALTA DE INTERÉS ACTUAL DE LA RESOLUCIÓN APELADA POR ECONOMÍA PROCESAL Y OTROS PRINCIPIOS.** Siendo que la pretensión del representante de la empresa gestionante **VIMIFOS S.A. DE C.V.**, en la presente solicitud es la inscripción de la marca de fábrica y comercio “**VIMIFOS VITAL PREMIERE CIENCIA & NATURALEZA EN NUTRICIÓN (DISEÑO)**” y estando probado que la marca de fábrica “superguau VITAL (DISEÑO)”, Registro No. 151942, propiedad de la empresa **FINCA, S.A.**, por la cual se objeta su inscripción, se encuentra caduca, lo anterior según lo establecido en el Considerando Primero de la presente resolución, concluye este Tribunal que el motivo para rechazar la inscripción de la marca solicitada y señalado por el Registro de la Propiedad Industrial ha dejado de existir, siendo éste el elemento principal para revocar la resolución apelada y que el Registro de la Propiedad Industrial continúe con el procedimiento correspondiente.

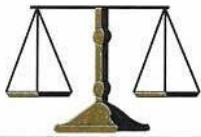


Así las cosas, la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial, a las doce horas con veinticinco minutos y cincuenta segundos del dieciocho de febrero de doce mil quince, debe revocarse, toda vez que la marca de fábrica “**superguau VITAL (DISEÑO)**”, inscrita a favor de la empresa **FINCA S.A.**, que impedía la inscripción de la marca de fábrica y comercio **“VIMIFOS VITAL PREMIERE CIENCIA & NATURALEZA EN NUTRICIÓN (DISEÑO)”**, en clase 31 de la Clasificación Internacional, se encuentra caduca y no se presentó la respectiva solicitud de renovación de ésta, de conformidad con lo que al efecto establecen los artículos 20 y 21 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, lo que da cabida a seguir conociendo por parte del Registro de la Propiedad Industrial el trámite de inscripción de la marca objeto del presente asunto.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y citas del ley, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Luis Pal Hegedüs**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **VIMIFOS S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de Propiedad Industrial a las doce horas con veinticinco minutos y cincuenta segundos del dieciocho de febrero de dos mil quince, la cual se revoca por los motivos indicados, para ordenar en su lugar la continuación del trámite de inscripción de la marca de fábrica y comercio solicitada **“VIMIFOS VITAL PREMIERE CIENCIA & NATURALEZA EN NUTRICIÓN (DISEÑO)”**, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere.

### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas normativas que anteceden, se declara con lugar por las razones dadas por este Tribunal, el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Luis Pal Hegedüs**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **VIMIFOS S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de Propiedad Industrial a las doce horas con veinticinco minutos y cincuenta segundos del dieciocho de febrero de dos mil quince, la cual se revoca, por los motivos antes expuestos, para ordenar en su lugar la



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

continuación del trámite de inscripción de la marca de fábrica y comercio solicitada “**VIMIFOS VITAL PREMIERE CIENCIA & NATURALEZA EN NUTRICIÓN (DISEÑO)**”, si otro motivo ajeno al examinado en esta Instancia no lo impidiere. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.  
**NOTIFÍQUESE.**

*Norma Ureña Boza*

*Leonardo Villavicencio Cedeño*

*Ilse Mary Díaz Díaz*

*Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Guadalupe Ortiz Mora*



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

**DESCRIPTOR:**

**FALTA DE INTERÉS ACTUAL Y OTROS PRINCIPIOS**

**TG: Inscripción de la marca**

**TNR: 00.42.79**